



RESOLUCION JEFATURAL N° 000290-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516171624 - 2]

VISTO: INFORME TECNICO 000032-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [516171624 - 1]

CONSIDERANDO:

Que, con SOLICITUD 000000-2026-MBAF[516171624-0], de fecha 04 de febrero del 2026, doña: MANAY BARRERA ADA FLOR, cargo de OBSTETRA II, Nivel II, del Centro de Salud Mesones Muro, Red de Servicios de Salud Ferreñafe, de la Gerencia Regional de Lambayeque, solicitando la Entrega Económica por Fallecimiento (luto) de su padre don: MANUEL WALTER MANAY SEGURA con DNI: 17408758, Ocurredo el 14 de diciembre del 2025, presentando para tal efecto copia del Acta de Defunción N.º 5001730142 expedida por el Registro de Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y de su Documento Nacional de Identidad; y de la Partida de Nacimiento N.º393 expedida por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, la servidora es nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Puesto de Salud La Succha, Red de Servicios de Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Lambayeque, mediante la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 0879-2007-GR.LAMB/DRSAL, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1153; en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, establecen que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, regulados por la Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA, define a la entrega económica por luto como aquella que el Estado otorga al personal de la salud, por el fallecimiento de un familiar directo;

Que según Acta de Defunción de fecha 17 de diciembre del 2025, de la RENIEC acredita el deceso de su padre don: MANUEL WALTER MANAY SEGURA con DNI: 17408758, Ocurredo el 14 de diciembre del 2025, fecha en la que está comprendido dicho derecho, bajo el amparo del Decreto Legislativo 276 y del Personal Asistencial se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°1153.

Que, en consecuencia corresponde, la Entrega Economica por Luto, equivalente al monto único de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de conformidad al Artículo 9º numeral 9.3 del Decreto Supremo N° 15-2018-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensación y Entrega Económica del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA; la Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA y Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 002407-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-14].

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la señora MANAY BARRERA ADA FLOR, identificada con DNI N.º 17405519, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por luto, a razón del fallecimiento de su padre don: MANUEL WALTER MANAY SEGURA con DNI: 17408758, Ocurredo el 14 de diciembre del 2025, conforme a lo expuesto en la

RESOLUCION JEFATURAL N° 000290-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516171624 - 2]

parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2. 2.1. 3.1 – Gastos de sepelio y luto del personal activo, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, Pliego 452 – Gobierno Regional Lambayeque.

Artículo 3.- PRECISAR que el responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, Pliego 452 – Gobierno Regional Lambayeque, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la interesada, por medio del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO). Artículo 5.- Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

Regístrese y comuníquese,

JMLLL/wmb.



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 23/02/2026 - 11:21:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>